



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209-2025/MPC-GM

Contumazá, 09 de julio del 2025.

VISTO: El MEMORÁNDUM SIMPLE N° 363-2025/MPC-GM, de fecha 08 de julio, emitido por el Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N°083-2011-PCM, crea la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, señala que dicha plataforma es una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través del Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.

Que, según lo indicado por el Artículo 3° del citado Decreto Supremo, señala que Plataforma de interoperabilidad del Estado - PIDE, es de uso obligatorio a las entidades de la Administración Pública a que se refiere el Artículo 2° del presente dispositivo, que implementen servicios públicos por medios electrónicos y/o el intercambio electrónico de datos que requieran de la participación de una o más entidades del Estado.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa establece que las entidades de la Administración Pública deben interconectar sus sistemas de trámite documentario o equivalentes para el envío automático de documentos electrónicos entre dichas entidades a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE, administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

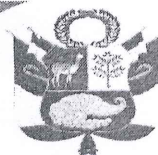
Que el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba medidas de simplificación administrativa establece que las entidades de la Administración Pública de manera gratuita, a través de la interoperabilidad, interconecten, pongan a disposición, permitan el acceso o suministren la información o bases de datos actualizadas que administren, recaben, sistematicen, creen o posean respecto de los usuarios o administrados, que las demás entidades requieran necesariamente y de acuerdo a ley, para la tramitación de sus procedimientos administrativos y para sus actos de administración interna. En los casos que la información o datos se encuentren protegidos bajo la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, señala que las entidades de la Administración Pública deben obtener la autorización expresa e indubitable del usuario o administrado para acceder a dicha información o datos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, según lo señalado en el numeral 3.1 del Artículo 3° del citado Decreto Legislativo señala que las entidades de la Administración Pública que posean y administren la información señalada en el numeral 3.2 del presente artículo deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a las entidades del Poder Ejecutivo para la interoperabilidad a que hace referencia el artículo 2° del presente Decreto Legislativo. En el mismo sentido, el numeral 3.6, precisa que las entidades de la Administración Pública deben utilizar la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática - ONGEI.

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412 donde establece el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en a los tres niveles de gobierno.

Que, según lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1412 la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, es el ente rector en materia de gobierno digital que comprende tecnologías digitales, identidad digital, interoperabilidad, servicio digital, datos, seguridad digital y arquitectura digital. Dicta las normas y establece los procedimientos en materia de gobierno digital y, es responsable de su operación y correcto funcionamiento.

Que, en el marco del Artículo 5° del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM donde señala que A el titular de cada entidad a que se refiere el Artículo 2° del presente Decreto, designara al funcionario responsable, quien se encargara de adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente dispositivo legal.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al **Bach. YEISON ALEXANDER LEÓN MUÑOZ**, Jefe de Tecnologías de la Información, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA DE INTEROPERABILIDAD DEL ESTADO - PIDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se notifique la presente resolución al designado y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá para los fines de ley, y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA